



Resolución Jefatural

N° 1294 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1971-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO-39596-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "(...) los costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral



Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Carta N° 031-2019-R-UNA-PUNO de fecha 13 de febrero de 2019, la Universidad Nacional del Altiplano remite la Resolución Rectoral N° 0747-2018-R-UNA que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente para el año 2019, aplicable a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2019 y de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2019;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de enero de 2019, se aprueba la "Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso de la Beca 18, Convocatoria 2019, entre las cuales se aprueban las carreras elegibles de la Universidad Nacional del Altiplano;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 101-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 08 de mayo de 2019, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2019", cuyo Anexo N° 01 establece la lista de IES, Carreras y Sedes Elegibles para el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2019, entre las cuales se aprueban las carreras elegibles de la Universidad Nacional del Altiplano;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Nacional del Altiplano, se advierte que el costo académico por concepto de matrícula, aplicable a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2019 y de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2019, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente para el año 2019, ha sido aprobado de acuerdo a la normativa interna de la IES;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, mediante Informe N° 1971-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar el costo académico por concepto de matrícula de la Universidad Nacional del Altiplano vigente para el año 2019, propone a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación del costo académico



por concepto de matrícula de la Universidad Nacional del Altiplano, aplicable a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2019 y de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el costo académico por concepto de matrícula aplicable a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2019 y de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2019 de la Universidad Nacional del Altiplano, conforme al siguiente detalle:

Institución	Universidad Nacional del Altiplano	
Carreras	Todas las carreras elegibles	
Sede	Puno (Puno)	
Periodo	2019-II	
Concepto	Monto	Resolución de TUPA vigente
Matrícula	S/ 70.00	Resolución Rectoral N° 0747-2018-R-UNA

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo